

ANEXO IV

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

Argentina

El presente Protocolo cubre todas las contrataciones públicas de servicios de construcción del CPC 51 listados a continuación, realizadas por las entidades de la Argentina listadas en la Sección A del Anexo I "Entidades", con sujeción a las Notas de las respectivas Secciones y a las Notas Generales:

GRUPO CLASE SUBCLASE

- 511 Obra de pre edificación en los terrenos de construcción
 - 5111 51110 Obra de investigación de campo
 - 5112 51120 Obra de demolición
 - 5113 51130 Obra de limpieza y preparación del terreno
 - 5114 51140 Obra de excavación y remoción de tierra
 - 5116 51160 Obra de andamiaje
- 512 Obras de construcción para edificios
 - 5121 51210 De uno y dos viviendas
 - 5122 51220 Para múltiples viviendas
 - 5123 51230 Para almacenes y edificios industriales
 - 5124 51240 Para edificios comerciales
 - 5125 51250 Para edificios de entretenimiento público
 - 5126 51260 Para hoteles, restaurantes y edificios similares
 - 5127 51270 Para edificios educativos
 - 5128 51280 Para edificios de salud
 - 5129 51290 Para otros edificios
- 513 Trabajos de construcción de ingeniería civil
 - 5131 51310 Para carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje
 - 5132 51320 De puentes, carreteras elevadas, túneles, tren subterráneo y vías férreas
 - 5134 51340 De tendido de tuberías de larga distancia, de líneas de comunicación y de líneas de electricidad (cableado)
 - 5135 51350 De tuberías locales y cableado, trabajos auxiliares
 - 5136 51360 De construcciones para minería
 - 5137 51370 De construcciones deportivas y recreativas
 - 5139 51390 De obra de ingeniería no clasificada en otra parte
- 514 Ensamble y edificación de construcciones prefabricadas
- 515 Obra de construcción especializada para el comercio
 - 5151 51510 Obra de edificación incluyendo la instalación de pilotes
 - 5152 51520 Perforación de pozos de agua
 - 5153 51530 Techado e impermeabilización
 - 5154 51540 Obra de concreto
 - 5155 51550 Doblaje y edificación de acero, incluyendo soldadura
 - 5156 51560 Obra de albañilería

- 5159 51590 Otras obras de construcción especializada para el comercio
- 516 Obra de instalación
- 5161 51610 Obra de calefacción, ventilación y aire acondicionado
 - 5162 51620 Obra de plomería hidráulica y de tendido de drenaje
 - 5163 51630 Obra para la construcción de conexiones de gas
 - 5164 51640 Obra eléctrica
 - 5165 51650 Obra de aislamiento (cableado eléctrico, agua, calefacción, sonido)
 - 5166 51660 Obra de construcción de enrejados y pasamanos
 - 5169 51690 Otras obras de instalación
- 517 Obra de terminación y acabados de edificios
- 5171 51710 Obra de sellado e instalación de ventanas de vidrio
 - 5172 51720 Obra de enyesado
 - 5173 51730 Obra de pintado
 - 5174 51740 Obra de embaldosado de pisos y colocación de azulejos en paredes
 - 5175 51750 Otras obras de colocación de pisos, cobertura de paredes y tapizados de paredes.
 - 5176 51760 Obra en madera o metal y carpintería
 - 5177 51770 Obra de decoración interior
 - 5178 51780 Obra de ornamentación
 - 5179 51790 Otras obras de terminación y acabados de edificios
- 518 5180 51800 Servicios de alquiler relacionados con equipo para construcción o demolición de edificios u obras de ingeniería civil, con operador.



Este Protocolo se aplicará a los contratos de concesión de obra, entendidos como cualquier acuerdo contractual cuyo principal objetivo es disponer de la construcción o rehabilitación de infraestructura física, plantas, edificios, instalaciones u otras obras públicas, por medio del cual, una entidad otorga a un proveedor, a través de un contrato y por un período determinado, la propiedad temporal o el derecho de controlar, operar y exigir el pago para el uso de dichas obras durante la vigencia del contrato.

Brasil

El Protocolo se aplicará a todos los servicios de construcción del CPC 51 contratados por las entidades listadas por Brasil en las Secciones A, B y C del Anexo I "Entidades", sujeto a las Notas de las mismas Secciones y las Notas Generales del Anexo VI "Notas Generales".

El Protocolo se aplicará a los contratos de concesión de obras de infraestructura, entendidos como cualquier acuerdo contractual cuyo principal objetivo sea realizar la construcción o rehabilitación de infraestructuras físicas, plantas, edificios, instalaciones y otras obras públicas, y según el cual, teniendo en cuenta la ejecución de un contrato por un proveedor, una entidad concede al proveedor, por un periodo determinado, la propiedad temporaria o el derecho



de controlar, operar y exigir el pago por el uso de tales obras durante la vigencia del contrato.

Paraguay

No ofertado.

Uruguay

Este Protocolo se aplica a todas las contrataciones públicas de obra pública efectuadas por las entidades listadas en la Sección A del Anexo I "Entidades", salvo que se haya especificado lo contrario en este Protocolo, incluidos sus Anexos.

